



ESR/PPP/MPG/Idp

[Handwritten signature]

696 *[Handwritten mark]*

CONVENIO

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

424132

En Santiago de Chile, a 30 de Junio de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y por la otra **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. RUT N° 86.400.400-8**, representada por don Christian Mauricio Rey Peñaloza, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.931.785-3 y don Francisco Javier Hernández Pizarro, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° 11.971.114-2, todos domiciliados en **calle Santa Fe N°1762**, comuna de **Quinta Normal**, en adelante **El Concesionario**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación** encarga a **El Concesionario**, designado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), proveer raciones alimenticias a los alumnos de los 5 colegios municipalizados y 4 concesionados, todos ubicados en la comuna de Las Condes. En virtud de lo anterior, **La Corporación** contrata los servicios de **El Concesionario** para suministrar los desayunos y almuerzos.

SEGUNDO: **El Concesionario** elaborará el menú de acuerdo a minuta, con especificaciones técnicas aprobadas por la JUNAEB.

TERCERO: Los valores por las raciones alimenticias en cada establecimiento educacional, serán las que se detallan a continuación:

RACIONES Y COSTOS RACIONES CONVENIO PAE 2010

						Datos	
Tipo2	Colegio	Nivel	COD.	Tipo	Precio Bruto	Raciones Diarias	
Colegios Concesionados	Fleming	Prebásica	P0600	Desayuno	264,05	30	
				Almuerzo	475,59	30	
		Total Prebásica					60
		Media	M0350	Desayuno	310,78	100	
			M0650	Almuerzo	559,40	100	
		Total Media					200
Total Fleming					260		
	Nuestra Sra. del Rosario	Prebásica	P0600	Desayuno	264,05	2	
				Almuerzo	475,59	2	
		Total Prebásica					4
		Básica	B0700	Desayuno	264,05	61	
				Almuerzo	475,59	209	
		Total Básica					270
		Media	M0350	Desayuno	00	00	
				Almuerzo	559,40	80	
Total Media					80		
Total Nuestra Sra. del Rosario					354		
	Rafael Sotomayor	Prebásica	P0600	Desayuno	264,05	30	
				Almuerzo	475,59	30	
		Total Prebásica					60
		Básica	B0700	Desayuno	264,05	100	
				Almuerzo	475,59	100	
		Total Básica					200
Total Rafael Sotomayor					260		
Colegios Municipales	Juan Pablo II	Prebásica	P0600	Desayuno	264,05	9	
				Almuerzo	475,59	9	
		Total Prebásica					18
		Básica	P0600	Desayuno	264,05	185	
				Almuerzo	663,41	185	
		Total Básica					370
		Media	M0350 - MIX	Desayuno	310,78	40	
			M0650 - MIX	Almuerzo	792,33	40	
Total Media					80		
Total Juan Pablo II					468		

Leonardo Da Vinci	Prebásica	P0600	Desayuno	264,05	36
			Almuerzo	475,59	36
	Total Prebásica				72
	Básica	B0700	Desayuno	264,05	95
			Almuerzo	475,59	95
	Total Básica				190
	Media	M0350	Desayuno	310,78	58
M0650		Almuerzo	559,40	58	
Total Media				116	
Total Leonardo Da Vinci					378
San Francisco del Alba	Básica	B0700	Desayuno	264,05	30
			Almuerzo	475,59	150
	Total Básica				180
	Media	M0350	Desayuno	310,78	30
		M0650	Almuerzo	559,40	150
Total Media				180	
Total San Francisco del Alba					360
Simón Bolívar	Prebásica	P0600	Desayuno	264,06	111
			Almuerzo	663,41	111
	Total Prebásica				222
	Básica	B0700 - MIX	Desayuno	264,05	75
			Almuerzo	663,41	75
	Total Básica				150
	Total Simón Bolívar				
Sta. María de Las Condes	Prebásica	P0600	Desayuno	264,05	27
			Almuerzo	663,41	27
	Total Prebásica				54
	Básica	B0700- MIX	Desayuno	264,05	23
			Almuerzo	663,41	23
Total Básica				46	
Total Sta. María de Las Condes					100



			B0700 - MIX	Desayuno	264,05	20
	Colegio Diferencial Rotario Paul Harris	Básica		Almuerzo	475,59	20
		Total Básica				40
	Total Colegio Diferencial Rotario Paul Harris					40

CUARTO: La **Corporación** pagará mensualmente a **El Concesionario** las raciones programadas por establecimiento. Para tal efecto **El Concesionario** deberá remitir a **La Corporación** dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la factura correspondiente junto con un informe con las raciones efectivamente servidas. Dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica o vale vista electrónico a nombre de Distribuidora de alimentos S.A. en la cuenta que esté destinada para tal efecto. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de **La Corporación** está sujeto a la condición de que la factura presentada por **El Concesionario** sea visada por la Coordinadora PAE y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**. La Autorización dada por éstos, está supeditada a la verificación por parte de **La Corporación** del cumplimiento íntegro por parte de **El concesionario** de todas las obligaciones del presente contrato. A partir de la fecha en que se vise el documento referido **La Corporación** pagará la factura emitida el último día hábil del mes.

QUINTO: Cualquier modificación que se produjere respecto al aumento del número de raciones a distribuir por establecimiento, será comunicado a la empresa con 15 días de anticipación. Únicamente será posible este aumento y/o disminución, previo VºBº emanado por parte del Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

SEXTO: El plazo del convenio de suministro y servicio de raciones se encontrará vigente por el tiempo que **El Concesionario** haya sido designado por la JUNAEB, el que en todo caso será evaluado al finalizar cada año escolar para prorrogarlo por el año siguiente, previo acuerdo de las partes. En caso de que el Ministerio de Educación o **La Corporación**, a través de la Dirección de Educación prolonguen por algún motivo justificado el calendario escolar, **El Concesionario** deberá mantener el suministro y servicio de raciones por ese período, el que será debidamente cancelado por **La Corporación**.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que impone el contrato para estos efectos, la parte que se estime lesionada por la conducta de la otra, deberá presentar por escrito estas circunstancias dentro de los quince días de ocurrido el hecho constitutivo del incumplimiento.

Handwritten signature and initials.



- b) No pago de las facturas emitidas por **El Concesionario** por más de 35 días, desde su recepción.
- c) Así también, se deja establecido que se puede dar término a este contrato con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes y por cualquier otra índole.

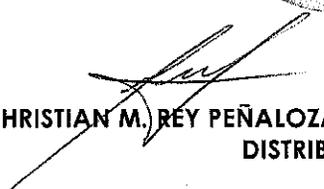
SÉPTIMO: Será responsabilidad de **El Concesionario** contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno del colegio.

OCTAVO: Será de cargo de **El Concesionario** el gasto por consumo de gas utilizado en el servicio correspondiente a la alimentación

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Concesionario**.


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


CHRISTIAN M. REY PEÑALOZA
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.


FRANCISCO J. HERNÁNDEZ PIZARRO

La personería de don Daniel Marraccini Díaz, para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1, de Directorio de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010

La personería de don Christian Mauricio Rey Peñaloza y don Francisco Javier Hernandez Pizarro, para representar a Distribuidora de Alimentos S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 02 de Noviembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 29 de Noviembre de 2007, ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego.